

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES EDUCATIVAS CON SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR PARA ALUMNOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Exposición de motivos.

Los datos oficiales del Servicio Andaluz de Empleo revelan que la ciudad de Málaga contaba en diciembre de 2024 con más de 115 mil parados y, según el informe de Encuesta de Población Activa, en el último trimestre de ese mismo año, más del 10 por ciento de las familias andaluzas contaba con todos sus miembros en desempleo.

Este problema se ha trasladado de un modo preocupante al ámbito escolar, donde las direcciones de los centros exponen las dificultades de numerosas familias para garantizar una alimentación equilibrada y sana a los escolares. Una realidad que afecta gravemente al estado de salud de los escolares, al igual que lo hace al rendimiento académico y a su relación con el conjunto de la comunidad escolar.

Ante la alarmante situación que revelan los colegios e institutos, se impulsa la presente convocatoria de subvención destinada a los centros educativos con servicio de comedor escolar para el alumnado matriculado en estudios obligatorios, cuyas familias estén atravesando graves dificultades económicas. Una iniciativa que permitirá proteger la salud de los escolares de aquellas familias en riesgo de exclusión social y fomentar la alimentación saludable y equilibrada.

Igualmente, con esta convocatoria, se fomentará el desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, por cuanto se facilitará el acceso al mercado laboral de los padres y madres, contribuyendo a la conciliación de la vida familiar y el empleo, especialmente necesaria en familias pendientes de trabajos precarios.

1/7

Los ayuntamientos no pueden permanecer al margen de esta complicada realidad, especialmente cuando la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que los consistorios deben implicarse en la promoción, defensa y protección de la salud pública. Así, incluye cuestiones como el desarrollo de programas de protección de la salud, promoción de la salud y educación para la salud, con especial atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión.

En la misma línea, la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía impulsa la Red Local de Acción en Salud, que persigue que los ayuntamientos actúen en materia de salud, reduciendo las desigualdades en cuestiones como la alimentación equilibrada a personas en situación de riesgo de exclusión, o la creación de entornos saludables en las escuelas.

Igualmente, en el artículo 9 de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, se contempla la competencia municipal en el fomento del desarrollo económico y social del municipio. Y es evidente que los comedores escolares contribuyen al desarrollo económico al favorecer la búsqueda activa de empleo y la conciliación entre trabajo y familia, al tiempo que reducen los riesgos de exclusión de los escolares en el entorno educativo.

Ayuntamiento de Málaga
Archivo Municipal. Alameda Principal,
23. 29001 Málaga

+34 951 926 101
educacion@malaga.eu
www.educacion.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSCPTQvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSCPTQvKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Apartado 1. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a entidades educativas del municipio de Málaga que cuenten con servicio de comedor escolar, para sufragar los gastos que éste pueda generar a los alumnos que presenten dificultades económicas y que estén matriculados en enseñanzas obligatorias.

Apartado 2. Beneficiarios.

Podrán ser solicitantes/beneficiarios de la subvención, todos los centros educativos del municipio de Málaga o, aquellas fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga, y que cuenten con servicio de comedor escolar.

Asimismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Málaga en el momento de la presentación de su solicitud.

No podrán obtener la condición de beneficiario los sujetos antes mencionados en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

La presente subvención será incompatible con otros ingresos, ayudas o recursos procedente de cualquier Administración o entidad, pública o privada, nacional, de la Unión Europea y organismo internacional para la misma finalidad, a excepción del cheque escolar.

Apartado 3. Documentación a presentar.

Los participantes deberán aportar la siguiente documentación, debidamente cumplimentada en todos sus apartados:

1. Solicitud de participación. El modelo oficial se facilitará a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento para la presente convocatoria.
2. Proyecto. El modelo oficial se facilitará a través del trámite habilitado en la sede electrónica del Ayuntamiento para la presente convocatoria.
3. Certificados de estar al corriente con la Agencia Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Ayuntamiento de Málaga (Gestrisam), o autorización para su comprobación por el Ayuntamiento (la cual se incorpora al modelo de Solicitud).
4. En el caso de acceder al trámite a través de representante, se deberá aportar poder notarial acreditando dicha representación, así como CIF.

2/7

En el caso de fundaciones, instituciones o sociedades, entre otras, que estén integradas por centros educativos del municipio de Málaga, deberán aportar una única solicitud y tantos proyectos como centros educativos lo integren y quieran incluir en la citada convocatoria.

Una vez publicada la lista definitiva de solicitudes aceptadas, las entidades admitidas deberán aportar los datos de la cuenta bancaria. Al ser persona jurídica deberán aportarlo a través de la sede electrónica en el siguiente enlace, en el que se podrá consultar la documentación necesaria a aportar: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/administracion-publica/detalle-del-tramite/index.html?id=8497#ltab1>

Apartado 4. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

Esta convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, (BDNS) <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index> según lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOPMA). Además, dicha publicación se comunicará en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSCPTQvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSCPTQvKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El plazo de presentación de solicitudes será desde el 30 de junio hasta el 18 de julio de 2025. La presentación de la solicitud de subvenciones fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Los centros solicitantes dispondrán, con anterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes, del número de alumnos que quieren hacer uso del comedor escolar.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática, a través de la sede electrónica, en el trámite específico creado para la presente convocatoria, accesible a través del siguiente enlace: <https://sede.malaga.eu/es/tramitacion/detalle-del-tramite/index.html?id=9337&tipoVO=5#.ZHcisiDtaUk>.

Apartado 5. Procedimiento y órganos competentes.

- Iniciación

La concesión de la subvención se realiza mediante la presente convocatoria pública, iniciada de oficio, y se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.

- Instrucción

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Educación, Juventud y Fomento de Empleo del Ayuntamiento de Málaga. Éste presidirá un órgano colegiado que se constituirá con objeto de evaluar las solicitudes y los proyectos presentados conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria, el cual estará además integrado por dos funcionarios/as adscritos/as al Área de Educación y Fomento del Empleo, actuando uno/a como secretario/a. El mencionado órgano será nombrado con carácter previo a la publicación de la convocatoria por la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y se notificará a los interesados mediante su publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga.

3/7

En la mencionada propuesta provisional, se indicará aquellas entidades admitidas (las que, reuniendo los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hayan presentado su solicitud en plazo y habiendo adjuntado toda la documentación justificativa y necesaria), y aquellas entidades excluidas (las que, o bien no reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o bien su solicitud adolezca de algún defecto). Junto a la exclusión se indicará el motivo de la misma.

El anuncio en el Tablón de Edictos electrónico estará expuesto por un plazo de 10 días hábiles, plazo en que los interesados podrán presentar alegaciones.

Una vez estudiadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

- Resolución

La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de esta convocatoria corresponderá a la Concejala delegada de Educación y Fomento del Empleo. La misma será objeto de publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Málaga, y también se dará cuenta de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el BOPMA. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, fijando expresamente la cuantía concedida a cada beneficiario, e incorporando, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la entidad beneficiaria. También se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

- Pago

La presente convocatoria establece el pago anticipado del 90% del importe de la subvención concedida para las familias que acrediten dificultades económicas o financieras, lo que supondrá la entrega de estos fondos con carácter previo a su justificación.

Una vez justificado el 100% de la cantidad subvencionada, que tendrá que ser siempre con anterioridad al 31 de julio de 2026, se abonará el 10% restante el importe de la subvención concedida.

El pago se realizará únicamente por transferencia bancaria, debiendo obligatoriamente aportar el solicitante el modelo de impreso con datos bancarios, que contenga el número de IBAN.

4/7

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Apartado 6. Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención.

El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la presente convocatoria asciende a un total de 300.000,00 € (TRESCIENTOS MIL EUROS), de los cuales 270.000,00€ serán con cargo a la aplicación presupuestaria 39.3266.48900. PAM 4200, del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2025, y 30.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 39.3266.48900. PAM 4200, del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga para el año 2026.

Por su parte, la cuantía total máxima de las subvenciones es de 6,00€ por alumno/día, lo que quiere decir que se multiplicarán esos 6,00€ por el número de alumnos propuestos y por el número de días que se prevé que hagan uso del servicio de comedor (6,00€ x alumno x día).

En caso de que, sumado el importe de todos los proyectos presentados, se superase el importe del crédito presupuestario antes mencionado (300.000,00€), la cuantía total máxima de la subvención se reducirá de manera que la reducción sea igual para todos los beneficiarios, y con el objetivo siempre de agotar el crédito presupuestario disponible, en la medida de lo posible.

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No obstante lo anterior, se prevé obtener un incremento del crédito antes mencionado, por un importe de hasta 178.000,00€, lo que supondría incrementar, en su caso, la cuantía máxima destinada a las subvenciones.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Apartado 7. Criterios de valoración de las solicitudes.

Podrán participar en la presente convocatoria las entidades descritas en el apartado 3 que desarrollen proyectos adecuados al objeto y finalidad de esta convocatoria, y que se ajusten a los siguientes criterios:

1. Los proyectos deberán referirse únicamente a periodos comprendidos entre la fecha de inicio y de fin del curso escolar, conforme establezca el calendario escolar oficial del Ayuntamiento de Málaga 2025/2026.
2. Los ingresos de la unidad familiar¹ de los alumnos no podrán superar los siguientes límites, en función de la composición familiar que a continuación se indica, aplicándose para el cálculo de los mencionados límites, el IPREM del año 2024 en cómputo anual correspondiente a catorce mensualidades, siendo este de 8.400,00€, incluidas las pagas extraordinarias:
 - Familia de 1 hijo: 0,74 IPREM = 6.216,00€.
 - Familia de 2 hijos: 1,18 IPREM = 9.912,00€.
 - Familia de 3 hijos 1,48 IPREM = 12.432,00€.
 Por cada hijo adicional se añadirá 0,25 IPREM. Lo que significa 2.100,00€.

5/7

En el caso de las familias monoparentales, entendiéndose por tales aquellas en las que la patria potestad es ejercida por una sola persona o, cuando siendo ejercida por dos personas exista orden de alejamiento de una de ellas con respecto a la otra con la convive el alumno o alumna, los límites anteriores se incrementarán en un 50%, resultando de la siguiente forma:

- Familia monoparental de 1 hijo: 1,11 IPREM = 9.324,00€.
 - Familia monoparental de 2 hijos: 1,77 IPREM = 14.868,00€.
 - Familia monoparental de 3 hijos: 2,22 IPREM = 18.648,00€.
- Por cada hijo adicional se añadirá 0,25 IPREM. Lo que significa 2.100,00€.
3. El alumnado que ya perciba bonificación en la cuota de comedor por parte de cualquier administración pública o entidad privada quedará excluido.

Apartado 8. Justificación de la subvención.

Los beneficiarios de la subvención deberán obligatoriamente justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención. La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Más concretamente, en el presente caso, se deberá presentar un certificado expedido por el beneficiario de la subvención, en el que se indique:

¹ Por unidad familiar se entenderá cualquiera de las previstas en el artículo 82.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSCPTQvKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig	Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSCPTQvKA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- El destino de la subvención. Que debe ser el programa de becas de comedor escolar.
- La relación de días en los que cada alumno/a ha hecho uso del servicio de comedor. Se acreditará mediante la presentación de partes de asistencia.
- El gasto que ha supuesto dicho uso. Se acreditará mediante recibos.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención en el plazo antes señalado, no exime a los beneficiarios de la presentación de los proyectos y por tanto, de la declaración responsable del Director/a del centro correspondiente, en la que se indique expresamente que el alumnado incluido en aquel, una vez estudiadas las condiciones económicas de las familias, cumplen con los requisitos establecidos en la presente convocatoria en cuanto a no superar el umbral de renta o ingresos de la unidad familiar, así como la declaración responsable de que la subvención será íntegramente destinada a las becas de comedor.

Una vez transcurrido el periodo subvencionable contemplado en el apartado 3 de la convocatoria, el órgano instructor del procedimiento realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, especialmente de los datos socioeconómicos, y que permitan obtener efectos de comprobación del gasto, además de que podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas, la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que pueda realizar la Intervención Municipal.

El incumplimiento de estas obligaciones, sin perjuicio de las demás causas también previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, en los términos y con el procedimiento previsto en la citada norma. Si el número de beneficiarios o el número de días de uso del servicio de comedor escolar, fuese inferior al proyectado, procederá asimismo la devolución de la cantidad proporcional.

6/7

Apartado 9. Régimen sancionador.

Los centros educativos beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga.

Apartado 10. Régimen jurídico.

Esta convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 08 de noviembre de 2022, la cual es de aplicación directa en todo lo no previsto en el presente texto. Además, en todos aquellos aspectos no previstos en la normativa citada, se aplicarán supletoriamente: la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local 7/1985, de 2 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el resto de normativa que resulte de aplicación. Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Guía General de Justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, que se encuentra publicada en la web municipal.

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig			Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones				Página	6/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Apartado 11. Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos recabados serán incorporados y tratados en la actividad de tratamiento premios, becas y subvenciones, responsabilidad del Área de Educación y Fomento del Empleo, con domicilio en Alameda Principal 23, 29001 Málaga, correo electrónico: educacion@malaga.eu y teléfono 951 926 101.

Los datos se recaban con la finalidad de llevar a cabo la convocatoria y resolución de premios, concursos, ayudas, becas y subvenciones gestionadas por el área. Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento amparado en la Ley Reguladora de Bases, legislación en materia de subvenciones y de educación. Para finalidades específicas se requerirá el consentimiento del interesado.

Puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@malaga.eu.

Los datos relativos a las personas beneficiarias de las subvenciones se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Málaga. Estos datos serán igualmente comunicados a las entidades bancarias con objeto de realizar su abono, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Intervención General y al Tribunal de Cuentas para el control contable.

Los datos de carácter personal se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el departamento municipal responsable, en la dirección arriba indicada. Asimismo, se le informa del derecho a reclamar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

En el caso de finalidades basadas en el consentimiento se le informa que tiene derecho a retirar el consentimiento otorgado, en cuyo caso será efectivo desde el momento en el que lo solicite, sin tener efectos retroactivos.

7/7

Código Seguro De Verificación	toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Leguina Roig			Firmado	08/04/2025 12:48:45
Observaciones				Página	7/7
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/toZthC4ITDw8HSKCPTQvKA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				

